

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. **11012023001**- SINIESTRO MARÍTIMO- Incendio, motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696, hechos ocurridos el 30 de enero de 2023.-

PARTES : Señor **DOMINGO PORTOCARRERO JARAMILLO**, capitán motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696; **HANER ROMERO HERNANDEZ**, armador motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696; **LUIS MARIO POSADA GONZALEZ**, propietario motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696; **CIELO DIAZ AGUDELO**, agente marítimo motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696; **DEMÁS PARTES INTERESADAS**

AUTO : De fecha catorce (14) de febrero de 2023 mediante el cual el despacho ordena la apertura de la investigación jurisdiccional por la ocurrencia del siniestro marítimo de Incendio de la motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696.

Se fija el presente ESTADO, el día quince (15) de febrero de 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Buenaventura D.E., 14 de febrero de 2023

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Mediante oficio de fecha 31 de enero de 2023m, radicado en la oficina de archivo y correspondencia bajo el No. 112023100453 en la misma fecha, el señor Domingo Portocarrero Jaramillo, en calidad de capitán de la motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696, puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 30 de enero de 2023, a las 18:40 horas cuando se encontraban en el muelle LA CATALINA en maniobra de toma de combustible y casi terminando la maniobra la motobomba se reinició, y produjo una chispa que dio origen a un incendio a bordo de la nave.

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ordena iniciar la investigación de carácter jurisdiccional por **Siniestro Marítimo de Incendio** a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día viernes 17 de febrero de 2023, a las 10:30 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que le será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor DOMINGO PORTOCARRERO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.480.231, en calidad de capitán de la nave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696.
3. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor HANER ROMERO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.799.007, calidad de armador de la nave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696.
4. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor LUIS MARIO POSADA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.259.283 en calidad de propietario de la nave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696.
5. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública a la señora CIELO DÍAZ AGUDELO, agente marítimo de la nave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696.
6. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor EUCLIDES MATUTE BALLESTAS, en calidad de inspector de contaminación designado por la Capitanía de Puerto de Buenaventura para la maniobra de cargue de combustible a la motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696, llevada a cabo el día 30 de enero de 2023.
7. Decrétese la práctica de la prueba pericial con un perito, con especialidad en maquinaria naval, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:

- Descripción de la materia objeto de estudio,
- Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
- Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
- Condiciones de navegabilidad de la nave y sus equipos,
- Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
- Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave.
- Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro.
- Certificados de navegabilidad, seguridad y clasificación de la nave, documentos pertinentes,
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
- Posibles causas del siniestro marítimo,
- La determinación de los daños y el avalúo de los mismos,
- Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro.
- Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
- Verificar anotaciones en el libro de bitácora de la motonave involucrada en el siniestro,
- La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
- Las conclusiones,
- Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

8. Alléguese al expediente contentivo de la investigación la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 31/01/2023 radicado bajo el No. 112023100453, el día 31/01/2023, suscrito por el señor Domingo Portocarrero Jaramillo, en calidad de capitán de la motonave ELÑ PETROLERO, matrícula MC-01-0696.
- Oficio de fecha 01/02/2023 radicado bajo el No. 112023100494 el día 02/02/2023, suscrito por el señor Euclides Matute Ballestas, inspector de Contaminación de CP-01.
- Fotocopia del certificado de matrícula de la motonave EL PETROLERO, matrícula MC-01-0696, expedido el 29/08/2017.

9. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:

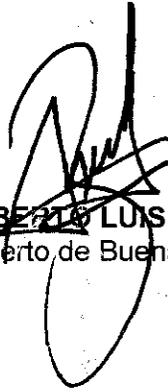
- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d. Los fundamentos de derecho que invoque.
- e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

10. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

11. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.

12. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura